



DECRETO ALCALDICIO N° 2589

**APRUEBA CONVENIO SUBVENCION AÑO
2025, FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ**

REQUINOA,

30 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2497 de fecha 15.09.2025, mediante el cual se aprueba una subvención por un monto de \$3.500.000 a la FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ.

El Convenio de fecha 29.09.2025 suscrito entre la organización **FUNDACION ARTURO LOPEZ**, Rut: 70.377.400-8, representada por don **PATRICIO GALLARDO BELLO**, cédula de identidad N° [REDACTED], don **ALEJANDRO BENAVIDES MARTINEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, destinada exclusivamente a la adquisición de drogas oncológicas para tratamientos de quimioterapia de familias beneficiarias de apoyo social que no pueden costear tratamiento, por un monto de \$3.500.000.

DECRET O:

APRUÉBASE convenio de fecha 29.09.2025 suscrito entre la organización **FUNDACION ARTURO LOPEZ**, Rut: 70.377.400-8, representada por don **PATRICIO GALLARDO BELLO**, cédula de identidad N° [REDACTED], don **ALEJANDRO BENAVIDES MARTINEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, destinada exclusivamente a la adquisición de drogas oncológicas para tratamientos de quimioterapia de familias beneficiarias de apoyo social que no pueden costear tratamiento, por un monto de \$3.500.000.

ESTABLEZCASE que la organización deberá rendir los fondos asignados y de manera documentada en la Dirección de administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre de 2025 y los cuales deberán ser utilizados solo para los fines que fueron solicitados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/ LGE/lge
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal
Organización
Dirección de Adm. y Finanzas

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ

En Requínoa, a 29 de septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, Corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", Personalidad Jurídica N° 14616, Rol Único Tributario N° 70.377.400-8, representada para todos los efectos legales por Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don Alejandro Benavides Martínez, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 28 de fecha 04.09.2025, que sanciona las transferencias corrientes año 2025 al sector privado y de conformidad con las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2025, equivalente a la suma de \$3.500.000, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", que tiene por objeto, "compra de drogas oncológicas para tratamientos de quimioterapia de familias beneficiarias de apoyo social que no pueden costear tratamiento".

El proyecto presentado por la "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

El Municipio girará el monto señalado, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Los representantes legales, se compromete a destinar estos fondos para los gastos solicitados al municipio, a favor de la "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente, obligándose por este medio a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La "organización beneficiaria" y sus representantes legales se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, durante el transcurso del año 2025, en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus

modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2025. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

CUARTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

QUINTO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

SEXTO: La facultad Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad N° [REDACTED], y Don Alejandro Benavides Martínez, cédula de identidad N° [REDACTED], para representar a la "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", consta en repertorio N°:6498 -2025, de fecha 12-05-2025 firmado ante notario público y reducido a Escritura Pública.

SEPTIMO: La personería del señor Alcalde don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06.12.2024

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

PATRICIO GALLARDO BELLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ



ALEJANDRO BENAVIDES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

